

Señora Registradora Mercantil del cantón Quito.-

Abogada Karla Villacís Lasso, profesional en libre ejercicio, ante usted comparezco y solicito:

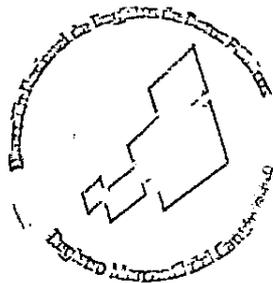
Sírvase inscribir la escritura de constitución de la compañía GEDECOM-LATINOAMERICA CIA. LTDA., para lo cual adjunto tres testimonios del referido instrumento.

Atentamente,



Ab. Karla Villacís Lasso

Reg. # 11,786 – C.A.G.





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2016	17	01	36
------	----	----	----

TAPAS:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
GEDECOM-LATINOAMERICA CIA. LTDA.**

Que otorgan:

**SARA ISABEL BERMUDEZ BELTRAN y  
DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ**

Cuantía:

USD. \$ 400,00

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **miércoles veintitrés (23) de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito**, comparecen las señoras SARA ISABEL BERMUDEZ BELTRAN y DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus pasaportes venezolanos. Las comparecientes son de

1 nacionalidad venezolana, mayores de edad, quienes  
2 declaran ser de estado civil soltera la primera y  
3 casada la segunda; la primera domiciliada en la  
4 ciudad de Caracas República Bolivariana de  
5 Venezuela, de tránsito por esta ciudad de Quito,  
6 y la segunda domiciliada en esta ciudad de Quito,  
7 Distrito Metropolitano; y, advertidas que fueron  
8 por mí, el Notario, del objeto y resultados de la  
9 presente escritura pública, así como examinadas  
10 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
12 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
13 me piden que eleve a escritura pública el texto  
14 de la minuta que a continuación se transcribe:  
15 **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras  
16 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
17 Constitución de una Compañía de Responsabilidad  
18 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:  
19 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en  
20 el otorgamiento de esta Escritura de  
21 Constitución, las señoras: **A) SARA ISABEL**  
22 **BERMUDEZ BELTRAN,** por sus propios y personales  
23 derechos. La compareciente es de nacionalidad  
24 venezolana, mayor de edad, de estado civil  
25 soltera y de ocupación empleada privada.- **B)**  
26 **DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ,** por sus propios y  
27 personales derechos. La compareciente es de  
28 nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 civil casada y de profesión ingeniera  
 2 comparecientes son plenamente capaces  
 3 contratar y obligarse, la primera domiciliada en  
 4 la ciudad de Caracas República Bolivariana de  
 5 Venezuela, de tránsito en la ciudad de Quito,  
 6 Distrito Metropolitano y la segunda domiciliada  
 7 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.-  
 8 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los  
 9 comparecientes declaran que constituyen, como en  
 10 efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad  
 11 Limitada que se someterá a las disposiciones de  
 12 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al  
 13 Estatuto Social que han aprobado y aprueban las  
 14 partes y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA**  
 15 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** Título  
 16 **Primero.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-**  
 17 **Artículo Primero.- NOMBRE:** El nombre de la  
 18 Compañía que se constituye es: GEDECOM-  
 19 LATINOAMERICA CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.-**  
 20 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía  
 21 es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,  
 22 Cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá  
 23 establecer agencias, sucursales, oficinas o  
 24 establecimientos en uno o más lugares del  
 25 territorio nacional o del exterior, sujetándose a  
 26 las disposiciones legales correspondientes.-  
 27 **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía  
 28 "GEDECOM-LATINOAMERICA CIA. LTDA.", tendrá como

M/a

1 Objeto Social, todos los actos de comercio  
2 permitidos por la Ley, y de modo especial los  
3 siguientes: Asesoría, consultoría, desarrollo,  
4 distribución, comercialización y capacitación en  
5 procesos de implementación de productos y  
6 servicios relacionados al campo de las  
7 tecnologías de la información y la comunicación  
8 (TIC) privadas y libres, diseño y desarrollo de  
9 programas de formación en formato presencial y  
10 elearning, implementación y capacitación de  
11 plataformas de gestión del aprendizaje y nuevas  
12 tecnologías afines, diseño de páginas y sitios  
13 web, sistemas de software multiplataforma,  
14 sistemas de computación, venta y compra de  
15 equipos, accesorios de computación, fotografía y  
16 video profesional, diseño gráfico en general,  
17 podrá importar y exportar equipos electrónicos,  
18 accesorios de computación, que por su naturaleza  
19 así lo permitan, podrá llevar Libros,  
20 contabilidades computarizadas, estados  
21 financieros, certificaciones, auditorías físicas  
22 y de sistemas y actividades lícitas referidas a  
23 dictar cursos, ponencias y talleres relacionados  
24 con este objeto, actividades que tengan que ver  
25 con computación y tecnología educativa, sin  
26 exceptuar limitación alguna de toda operación de  
27 lícito comercio y ejecutar todos los actos y  
28 contratos que sean necesarios para la consecución

*[Handwritten mark]*



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA



1 de su objetivo.- **Artículo Cuarto.- PLAZO**  
 2 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta  
 3 (50) años, contados desde la fecha de inscripción  
 4 de la presente Escritura en el competente  
 5 Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía  
 6 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
 7 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
 8 cualquier caso, a las disposiciones legales  
 9 aplicables.- **Título Segundo.- Del Capital.-**  
 10 **Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS**  
 11 **PARTICIPACIONES:** El Capital Suscrito es de  
 12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 13 NORTEAMÉRICA (USD. \$ 400,00), dividido en  
 14 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, de UN dólar (USD.  
 15 \$ 1,00) cada una.- **Título Tercero.- Del Gobierno**  
 16 **y de la Administración.- Artículo Sexto.- NORMA**  
 17 **GENERAL:** El Gobierno de la Compañía corresponde a  
 18 la Junta General de Socios de la Compañía, y su  
 19 administración al Gerente General y al  
 20 Presidente.- **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS:** La  
 21 convocatoria a Junta General la efectuará el  
 22 Gerente General o el Presidente de la Compañía,  
 23 mediante nota dirigida a la dirección registrada  
 24 por cada socio, la convocatoria se la realizará  
 25 con al menos ocho (8) días de anticipación,  
 26 respecto de aquél en el que se celebre la  
 27 reunión, con excepción de los casos previstos en  
 28 los Artículos Ciento dieciséis (116); y,

1 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de  
2 Compañías.- **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS:**  
3 Las Juntas Generales serán ordinarias y  
4 extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo  
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico de la Compañía, para considerar los  
8 asuntos especificados en los numerales c), d) y  
9 e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley  
10 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado  
11 en el orden del día, de acuerdo con la  
12 convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando  
13 fueren convocadas para tratar los asuntos para  
14 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-  
15 **Artículo Noveno.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:**  
16 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta  
17 General se instalará, en primera convocatoria,  
18 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta  
19 y uno por ciento (51%) del capital social. Con  
20 igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
21 instalará con el número de socios presentes,  
22 siempre que se cumplan los demás requisitos de  
23 Ley.- En esta última convocatoria se expresará  
24 que la junta se instalará con los socios  
25 presentes.- **Artículo Décimo.- QUÓRUM DE DECISIÓN:**  
26 Salvo disposición en contrario de la Ley, las  
27 decisiones se tomarán con el voto de la mayoría  
28 de los socios presentes, los votos en blanco y

*M/ur*

0000004

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 las abstenciones se sumarán a la mayoría  
2 **Artículo Décimo Primero.- FACULTADES DE LA JUNTA:**  
3 Corresponde a la Junta General de Socios el  
4 ejercicio de todas las facultades que la Ley  
5 confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de  
6 Responsabilidad Limitada.- **Artículo Décimo**  
7 **Segundo.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo  
8 dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se  
9 entenderá convocada y quedará válidamente  
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
11 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
12 cualquier asunto siempre que esté presente todo el  
13 capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
14 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
15 resoluciones, acepten por unanimidad la  
16 celebración de la Junta.- **Artículo Décimo**  
17 **Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son  
18 atribuciones y deberes de la Junta General: **a)**  
19 Nombrar, al Presidente y Gerente General de la  
20 Compañía para el periodo de cinco (5) años,  
21 pudiendo ser éstos socios o no de la Compañía, los  
22 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y  
23 removerlos o aceptar sus renunciaciones; **b)** Conocer y  
24 aprobar las cuentas, balances e informes que le  
25 sean presentados por el Gerente General y dictar  
26 las resoluciones que correspondan; **c)** Resolver  
27 sobre las distribuciones de las utilidades  
28 alcanzadas en el ejercicio, y sobre la

1 amortización de las partes sociales; **d)** Aprobar la  
2 Cesión de participaciones sociales y admitir el  
3 ingreso de los nuevos socios, con el  
4 consentimiento unánime del capital social; **e)**  
5 Decidir el aumento o disminución del capital  
6 social, sobre disolución anticipada o sobre la  
7 prórroga del plazo del contrato social; **f)** Acordar  
8 la exclusión del socio o de los socios de acuerdo  
9 con las causales establecida en la Ley; **g)**  
10 Reformar el Estatuto Social; y, **h)** Decidir con  
11 plenos poderes y atribuciones todos los demás  
12 asuntos referentes a la marcha social y ejercer  
13 las demás atribuciones legales y estatutarias.-

14 **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA**  
15 **COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta  
16 General para un período de cinco **(5) AÑOS**, a cuyo  
17 término podrá ser reelegido.- El Presidente  
18 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
19 ser legalmente reemplazado y reemplazar al Gerente  
20 General, en caso de falta, ausencia o impedimento  
21 del mismo; Corresponde al Presidente las  
22 siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones  
23 de Junta General a las que asista y suscribir, con  
24 el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir  
25 con el Gerente General los certificados  
26 provisionales o certificados de aportación, y  
27 extenderlos a los socios; **c)** Suscribir Junto con  
28 el Gerente General todos los actos y contratos que

## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 deban ser autorizados por la Junta General  
 2 Socios; **d)** Cooperar en la supervisión de las  
 3 operaciones y en la marcha económica de la  
 4 Compañía, además de la coordinación de trabajo de  
 5 sus funcionarios y empleados; **e)** Subrogar al  
 6 Gerente General en el ejercicio de sus funciones,  
 7 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
 8 impedido de actuar, temporal o definitivamente; **f)**  
 9 Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y  
 10 las resoluciones dictadas por la Junta General; y,  
 11 **g)** Las demás atribuciones que señale la Ley y los  
 12 presentes Estatutos.- **Artículo Décimo Quinto.-**  
 13 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General  
 14 será nombrado por la Junta General para un Período  
 15 de cinco (5) AÑOS, a cuyo término podrá ser  
 16 reelegido.- El Gerente General, continuará en el  
 17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
 18 reemplazado.- Le corresponden al Gerente General,  
 19 las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer con plenos  
 20 poderes la Representación Legal, Judicial y  
 21 Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo  
 22 dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de  
 23 Compañías; **b)** Convocar a las reuniones de Junta  
 24 General de Socios; **c)** Actuar de Secretario de las  
 25 reuniones de Junta General a las que asista y  
 26 firmar, con el Presidente, las actas respectivas;  
 27 **d)** Suscribir con el presidente los certificados  
 28 provisionales o certificados de aportación, y

1 extenderlos a los socios; e) Cuidar que se lleven  
2 en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los  
3 libros de Actas y Participaciones y Socios; f)  
4 Tomar a su cargo la caja y valores de la Compañía  
5 y girar sobre las Cuentas Corrientes de las  
6 mismas; g) Autorizar con su firma y a nombre de la  
7 Compañía todos los actos y contratos relativos al  
8 objeto y fines sociales, que no excedan de  
9 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 NORTEAMÉRICA, (USD\$ 50,000.00) y en unión del  
11 Presidente, aquellos que excedan de dicho valor;  
12 h) Presentar anualmente el Informe o memoria de  
13 gestión, a consideración de la Junta General  
14 Ordinaria de Socios; i) Organizar y dirigir las  
15 oficinas y dependencias de la Compañía; j) Ejercer  
16 las atribuciones previstas para los  
17 administradores en la Ley de Compañías; k) Otorgar  
18 a nombre y representación de la Compañía poder y  
19 procuración judicial necesarias para la defensa de  
20 los intereses de la Compañía y el efectivo  
21 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo Décimo**  
22 **Sexto.- DE LOS NOMBRAMIENTOS:** El Nombramiento de  
23 Presidente, será firmado por el Gerente General y  
24 viceversa. Tales Nombramientos que durarán cinco  
25 (5) años, pudiendo sus titulares ser reelectos,  
26 serán inscritos en el Registro Mercantil  
27 competente, para dar inicio legal al ejercicio del  
28 cargo.- **Título Cuarto.- De la Distribución de las**



0000006

**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 Utilidades.- Artículo Décimo Séptimo.- ACUERDO DE  
 2 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: A propuesta del  
 3 Gerente General, la Junta General Ordinaria de  
 4 Socios, previa las deducciones legales, dispondrá  
 5 la distribución de las Utilidades líquidas a  
 6 prorrata de las aportaciones pagadas de los  
 7 socios.- Título Quinto.- De la Disolución y  
 8 Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- NORMAS  
 9 GENERALES: La Compañía se disolverá por una o más  
 10 de las causas previstas para el efecto en la Ley  
 11 de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
 12 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
 13 misma Ley.- Siempre que las circunstancias  
 14 permitan, la Junta General designará un liquidador  
 15 principal y otro suplente.- Título Sexto.- De las  
 16 Reformas.- Artículo Décimo Noveno.- REFORMAS: Los  
 17 presentes Estatutos podrán ser reformados en  
 18 cualquier tiempo, previa una sola discusión de la  
 19 Junta General de Socios, especialmente convocada  
 20 para el efecto y con la votación requerida por la  
 21 Ley, las reformas entrarán en vigencia una vez  
 22 cumplidos todos los requisitos legales.- CLÁUSULA  
 23 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:--

SOCIOS	Capital Suscrito y pagado	No. de Participaciones
DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ	\$ 200,00	200
SARA ISABEL BERMUDEZ BELTRAN	\$ 200,00	200
Total	\$ 400,00	400

1 En tal forma hacemos constar la aprobación que  
2 cada socio y todos en conjunto hemos dado y  
3 damos, así a la suscripción del capital social y  
4 del número de participaciones en que se divide,  
5 como a la forma de pago de dicha suscripción,  
6 debiendo hacerse los correspondientes asientos  
7 contables en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y  
8 Aportes para su efectividad.- Los aportes  
9 dinerarios en la proporción indicada se  
10 depositarán en la Cuenta de Integración de  
11 Capital a nombre de la Compañía "GEDECOM-  
12 LATINOAMERICA CIA. LTDA." en uno de los Bancos  
13 del Sistema Financiero de esta ciudad de Quito,  
14 cumpliendo el compromiso que los socios  
15 fundadores se han comprometido y comprometen a  
16 cumplir irrevocablemente conforme lo expresan en  
17 la Declaración Juramenta que más adelante  
18 suscriben.- Se deja expresa constancia que las  
19 Inversiones que se realizan tienen el carácter de  
20 Extranjeras.- Se designa como primeros  
21 Administradores con capacidad de representación  
22 legal a la señora DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ,  
23 antes identificada, como Gerente General y al  
24 señor DAVID RICARDO MEDINA CARRILLO, de  
25 nacionalidad venezolana, pasaporte número uno dos  
26 uno ocho siete seis cuatro cero cinco, mayor de  
27 edad, de estado civil casado y de profesión  
28 abogado, como Presidente de la Compañía.-

## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACION Y PODER:**  
 2 Socios fundadores, faculta a la Dra.  
 3 Catalina Vásconez Bassante y/o abogada, Karla  
 4 Julieta Villacis Lasso para que solicite y  
 5 gestione la formalización de las escrituras e  
 6 inscripción legal de la Compañía en el Registro  
 7 Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía  
 8 del presente instrumento queda determinada por el  
 9 monto que alcanza el Capital Suscrito y Pagado,  
 10 esto es, CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DE LOS  
 11 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 400,00).-  
 12 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:-** Los  
 13 comparecientes DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ y  
 14 SARA ISABEL BERMUDEZ BELTRAN, por sus propios y  
 15 personales derechos, libre y voluntariamente  
 16 declaran bajo juramento que todos los datos  
 17 constantes en la presente Escritura de  
 18 Constitución son verdaderos, además declaran bajo  
 19 juramento y prevenciones legales que se  
 20 comprometen y obligan a abrir la Cuenta de  
 21 Integración de Capital a nombre de la Compañía  
 22 que constituyen denominada "GEDECOM-LATINOAMERICA  
 23 CIA. LTDA.", en la que depositarán la cantidad de  
 24 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de  
 25 Norte América (USD \$ 400,00) aporte en numerario  
 26 o en dinero efectivo conforme la determinación  
 27 del Cuadro de Integración del Capital Social de  
 28 la Compañía, con lo que quedará suscrito y pagado

1 el Capital Social que alcanza a CUATROCIENTOS  
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA  
3 (USD \$400,00).- Los comparecientes se comprometen  
4 y obligan a formalizar la apertura de la Cuenta y  
5 el depósito comprometido inmediatamente la  
6 compañía adquiera personalidad jurídica;  
7 declarando también que liberan a la Señora  
8 Notaria así como al Señor Registrador Mercantil  
9 del cantón Quito de toda responsabilidad ya que  
10 este acto constitutivo y la presente declaración  
11 juramentada es responsabilidad única y exclusiva  
12 de los socios fundadores de la Compañía que se  
13 constituye mediante este instrumento.- Usted  
14 Señora Notaria, se servirá agregar las demás  
15 cláusulas de estilo y Ley para la validez del  
16 presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA  
17 copiada textualmente. Los comparecientes  
18 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
19 encuentra firmada por Karla Julieta Villacis  
20 Lasso, con matrícula profesional número once mil  
21 setecientos ochenta y seis del Colegio de  
22 Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de  
23 esta escritura pública se observaron los  
24 preceptos legales que el caso requiere y leída  
25 que les fue a los comparecientes, éstos se  
26 afirman y ratifican en todo su contenido,  
27 firmando para constancia junto conmigo, en

*M. S.*

0000008



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 unidad de acto, quedando incorporada  
2 protocolo de esta Notaría, de todo lo  
3 fe.



4

5

6

*cup 2'02*

7

DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ

8

Pasaporte Nro. 054593800

9

10

11

*S. Bermudez Beltran*

12

SARA ISABEL BERMUDEZ BELTRAN

13

Pasaporte Nro. 069355930

14

15

16

*Ab. María Augusta Peña Vásquez*

17

18

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

19

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

20

RAZON: FACTURA No. 000031063

21

22

23

24

25

26

27

28

LA NO







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722857

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1722634332 GRANIZO RODRIGUEZ JENNIFER GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GEDECOM-LATINOAMERICA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

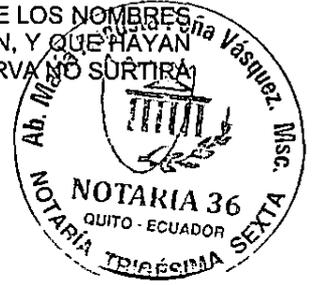
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

0000010

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 23 MAR. 2016



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

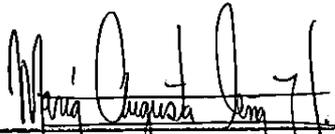
NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GEDECOM-LATINOAMERICA CIA. LTDA.**, otorgada por SARA ISABEL BERMUDEZ BELTRAN y DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Director  
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 23414



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	16105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1690
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA / QUITO / 23/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEDECOM-LATINOAMERICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

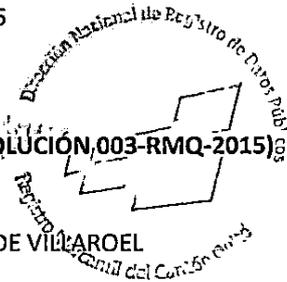
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

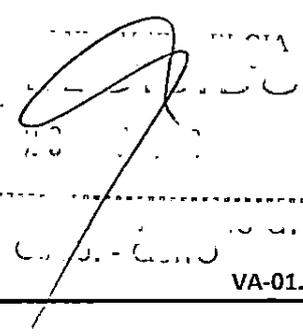
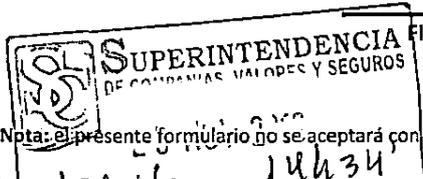
*[Handwritten Signature]*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



*[Handwritten Signature]*

0000012

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GEDECOM - LATINOAMERICA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		GEDECOM - LATINOAMERICA CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATAN		MONTESEIZIN	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GONZALO ENDAZA	N54 A	ALBERTO COLOMA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO VIVALTO	13	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2556-367		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	contacto@gedecom.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0997184894			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
A DOS CUADRAS DEL PARQUE LOMAS DE MONTESEIZIN			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
DALIA ROSSIO MORALES RAMIREZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
PASAPORTE N° 054593800			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
 Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	
